

POLSA DE MADRID:—COTIZACION OFICIAL DEL 16 DE ABRIL DE 1924

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO (POR 100 PERPETUO INTERIOR 22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Des- embolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			Fechas	0/0				
15-4-924	70,55	Serie F, de 30.000 pesetas nominales	70,55	15-4-924	570,00	Banco de España.....	600	57,00	
15-4-924	70,55		> E, de 25.000	70,55	15-4-924	242,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	600	24,00
15-4-924	70,60		> D, de 12.500	70,55	14-4-924	278,00	Banco Hipotecario de España...	600	297,00
15-4-924	70,60		> C, de 5.000	70,60	11-1-923	81,00	Banco de Castilla.....	250	
15-4-924	70,60		> B, de 2.500	70,60	7-4-924	112,00	Banco Hispano-Americano.....	600	
5-4-924	70,60		> A, de 500	70,70	14-4-924	150,00	Banco Español de Crédito.....	250	51,00
15-4-924	70,60		> G, de 100	70,70	14-4-924	370,00	Unión Española de Explosivos...	100	
15-4-924	70,60		> H, de 200	70,70	11-4-924	70,70	Socied. Gral. Asu-]Preferentes.	600	79,50
24-3-924	70,60		En diferentes series.....	70,70	11-4-924	31,60	carera España....]Ordinarias.	600	1,75
					8-4-924	128,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	600	129,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		15-4-924	323,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	325,50	
		<i>Estampillado.</i>		14-4-924	321,00	Idem Norte de España.....	475	32,50	
15-4-924	84,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,60	15-4-924	46,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos	47	
15-4-924	85,50		> E, de 12.000	85,60					
15-4-924	86,00		> D, de 6.000		15-4-924	300,00	Bonos del Banco de España.....	500	300,00
15-4-924	86,25		> C, de 4.000		15-4-924	89,95	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	8,75
15-4-924	86,25		> B, de 2.000		15-4-924	98,95	Idem id. id.....	500	98,95
15-4-924	87,50		> A, de 1.000		15-4-924	108,95	Idem id. id.....	500	109,00
15-4-924	87,50		> G, de 100		15-4-924	75,00	Sociedad Gral. Aruc. ^a España...	600	
15-3-924	88,20		> H, de 200		8-4-924	92,00	Idem id. id.....	500	92,00
			En diferentes series.....		5-3-923	80,25	F. C. M. Z. A., Va-] Serie A.	500	
					12-3-924	71,25	ladolid a Ariza.....] B.	500	4 1/2
		4 POR 100 AMORTIZABLE		4-4-924	64,00	Idem Norte de Espa-] Serie C.	500		
12-4-924	88,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	88,25	18-3-924	64,25	ña. Emisión 17 de] 1.ª serie.	500		
15-4-924	88,25		> D, de 12.500	88,25	18-5-921	89,00	Idem Norte de Espa-] 2.ª serie.	500	
15-4-924	89,00		> C, de 5.000	88,25	18-11-920	62,00	ña. Emisión 17 de] 3.ª serie.	500	
14-4-924	89,25		> B, de 2.500	88,25	20-1-923	69,50	Enero de 1905.....] 4.ª serie.	500	
14-4-924	89,25		> A, de 500	88,25			Idem id. id.....] 5.ª serie.	500	
18-3-924	90,00		En diferentes series.....				Idem id. id.....	500	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		15-4-924	84,75	Obligaciones.....	600		
15-4-924	94,75	Serie F, de 30.000 pesetas nominales	94,75	9-1-924	85,00	Expropiaciones del Interior.....	600	96,50	
15-4-924	95,00		> E, de 25.000	94,75	15-4-924	86,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500	
15-4-924	95,00		> D, de 12.500	95,00	15-4-924	86,50	Idem id. 1918.....	500	
15-4-924	95,00		> C, de 5.000	95,40	22-2-924	95,00	Cédulas del Ensanche.....	600	
15-4-924	95,30		> B, de 2.500	95,50 y 45					
15-4-924	95,25		> A, de 500	95,50					
		En diferentes series.....							
		6 POR 100 AMORTIZABLE							
		EMISION DE 1924							
27-3-924	95,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,40						
7-4-924	95,25		> E, de 25.000	95,40					
9-4-924	94,00		> D, de 12.500	95,36 y 40					
15-4-924	95,25		> C, de 5.000	95,25 y 40					
15-4-924	95,25		> B, de 2.500						
15-4-924	95,25		> A, de 500						
		En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	632,300
Idem fin corriente.....	6
Idem fin próximo.....	871,600
4 por 100 amortizable.....	387,500
5 por 100 amortizable.....	13,500
Acciones del Banco de España.....	1,000
Idem del Banco Hipotecario.....	13,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos....	12,500
Azucarera.—Preferentes.....	12,500
Idem.—Ordinarias.....	12,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	12,500
Idem id. al 6 %.....	12,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 200 francos a	45,75 pesetas por 100 francos.— 271,75 a 45,75
LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a	31,81 pesetas una. 1.000 a 1,83.

Gaceta de Madrid.—Núm. 108 17 Abril 1924 Anexo núm. 1.—Página 113

SUBASTAS

GRACIA Y JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PRISIONES

En el anuncio publicado en la GACETA de hoy, de la subasta para contratar 4510 metros de lana de algodón, con destino a la confección de trajes para los reclusos en las Prisiones, se han padecido algunas erratas en las condiciones 8.ª y 1.ª de las particulares del pliego de condiciones, por lo que se publican a continuación debidamente rectificadas.

Condiciones generales.

Octava.—Si resultasen iguales dos o más proposiciones, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 43 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de un céntimo de peseta por cada metro lineal del retor que se contrata.

Condiciones particulares.

Primera.—La tela será de lienzo, denominada loneta asargada o cruzadillo, de algodón. La urdimbre de este tejido estará formada, como mínimo por 30 hilos en centímetro cuadrado y por 20 en la trama. Toda la fibra será de algodón de color gris, sin mezcla de ningún otro textil, por ningún concepto. El ancho de la tela será de 70 centímetros, y el peso de un metro lineal de este lienzo será, por lo menos, de 315 gramos. La resistencia se probará por medio del dinamómetro Chewey, y no será menos de 90 kilogramos en sentido de la urdimbre y de 70 en el de la trama, usando trozos de cinco centímetros de ancho por diez de largo, entre grapas.

Madrid, 15 de Abril de 1924.—El Inspector general, Hernando Cadalso.

S—

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta el suministro al Estado de 70.000 sacas con destino al transporte de la correspondencia pública.

Dicha subasta tendrá lugar a las once horas del día 6 de Mayo de 1924 en el local de esta Corte, en que está instalada la Dirección general de Comunicaciones.

Madrid, 10 de Abril de 1924.—El Director general, P. A. Castañón.

Pliego de condiciones para la subasta y subsiguiente contrata de suministro de 70.000 sacas con destino al servicio de Correos.

1.ª Se anuncia a subasta pública el suministro al Estado de 50.000 sacas grandes y 20.000 medianas para el servicio de Correos, ajustándose a las condiciones de este pliego, a las disposiciones de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.ª de Julio de 1911, y en cuanto a ellas no se oponga, a las del título segundo capítulo primero del Reglamento para el Régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898.

2.ª La subasta se anuncia con veinte días de anticipación en la GACETA DE MADRID, insertándose en ella íntegramente el pliego de condiciones. En el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*, correspondiente al día 15 del mes actual, aparece también insertado íntegramente este pliego de condiciones.

3.ª El precio máximo o tipo para la subasta de las 70.000 sacas de que se trata es el de 190.000 pesetas.

4.ª El pliego general de condiciones y las sacas modelo estarán emanifiesto de las nueve a las cuatro, durante los días laborables, hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado cuarto, Material de transportes de Correos de la Dirección general de Comunicaciones.

5.ª Las proposiciones se extenderán papel sellado de la clase octava, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), o en el de Gerente o Apoderado de la Sociedad ..., domiciliada, según copia notarial de la escritura de constitución de la misma o de la de poder a su favor otorgado, debidamente inscritas en el Registro Mercantil que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 70.000 sacas con destino al servicio de Correos publicados en el número ... de la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ..., y en el número ... del *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*, del día ... de ..., ambos del presente año, y vistas y examinadas las sacas modelo ..., me obligo a suministrar a la Dirección general de Comunicaciones las 70.000 sacas de referencia, con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos.

Las citadas sacas serán de producción española (a cuyo efecto señalo para su confección los talleres de ..., domiciliado en ..., con materiales procedentes de la industria nacional, suministrados por ..., domiciliado en ...) o (para lo cual manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a consignar por escrito, con anterioridad a la formalización del

contrato, el establecimiento español que ha de suministrar los materiales y el taller en que se han de confeccionar las sacas).

Madrid, ... de ... de 1924.

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o intercalados, aunque estén salvados por medio de nota, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición sexta del presente pliego, serán desechadas.

6.ª Hasta el día 5 del mes de Mayo próximo, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta Corte. Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición incluirá el licitador, además de ésta, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga; el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, el depósito de 9.500 pesetas como garantía provisional para responder a su proposición y justificación de que se halla al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según se determina en la base tercera, número 1 del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y en el artículo 43, número 1 del Reglamento de 21 de Enero de 1921. Cuando tomen parte en la subasta una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar a la proposición una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite que no forman parte de las Empresas, Compañías o Sociedades ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el anverso del sobre se consignará la indicación: "Proposición para la subasta relativa al suministro de 70.000 sacas con destino al servicio de Correos", y estampará su firma el licitador.

Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que le recibiera tome nota de aquella y se la devuelva en el acto.

7.ª El acto de abrir y leer los pliegos que hubiesen sido presentados y verificar el remate, se celebrará en Madrid, en la Dirección general de Comunicaciones, el día 6 de Mayo del corriente año, a las once de la mañana, ante una Junta, que se constituirá con el Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones, el Jefe de la Sección primera de Correos, el del Negociado de Material de Transportes del mismo Ramo, el Abogado del Estado del mismo Centro directivo, el Ingeniero industrial de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el ilustrísimo señor Director general, o por delegación suya el Jefe de la Sección primera de Correos, y asistirá al acto para dar fe y extenderá la correspondiente acta el Notario público que a este efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio notarial de esta Corte.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente bastará la asistencia del Ilmo. Sr. Director general, o por delegación suya, el Jefe de la Sección primera de Correos, como Presidente, y dos Vocales.

8.ª El remate provisional se adjudicará en el acto al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica, y si resultasen dos o más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar a cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesaria la presencia en el acto de la apertura de los pliegos de los autores de las proposiciones o personas con poder bastante para representarlos, modificando su propuesta.

Si los autores o representantes no concurren, se entenderá que renuncian a variar su proposición; si dos o más de éstas fuesen iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de autores o sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiera concurrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acta los hechos que de esos particulares resulten.

9.ª Interin el remate provisional no sea aprobado por el excelentísimo señor Subsecretario encargado del despacho, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Comunicaciones, una suma en metálico o valores públicos españoles equivalente al 10 por 100 del importe por el que se haya adjudicado el remate, entregando en el Negociado de Material de Transportes de Correos del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para este efecto con arreglo a la cotización media de la Bolsa en el mes anterior, a no ser que fuesen admisibles por todo su valor nominal, y los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que, si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisan, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado co-

mo indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

Segundo. La celebración de nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposiciones admisibles, en el nuevo la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

10. Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará la primera copia de ella en la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales dentro de los plazos legales, la cual, una vez requisitada, y en unión de cuatro copias simples, entregará aquella y éstas en el Negociado cuarto de Material de Transportes de Correos del Centro directivo, devolviéndose, hecho esto, al concesionario el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta.

11. Serán de cuenta del contratista el pago de todos los derechos notariales por levantamiento del acta de la subasta, el de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma, el del coste de los anuncios de subasta e inserción del pliego de condiciones en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid y *GACETA DE MADRID*, el de los impuestos de derechos reales y timbre y el de cualquier otro impuesto o contribución.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho, de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago, y además la póliza de adquisición legal de los valores, si los constituyen fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* en que se haya publicado.

12. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley de Accidentes del trabajo de 10 de Enero de 1922 y del Reglamento para su ejecución de 29 de Diciembre del mismo año, en caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de seguros, en la forma que dicha ley y reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista a la ley de Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existen relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a ese particular o a la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes, viniendo, por último, el contratista obligado a establecer, en lo que a la confección de las sacas se refiere, el contrato entre el mismo

y los obreros, en términos análogos a los que para obras públicas preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la producción nacional, Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones posteriores; por consiguiente, las 70.000 sacas que comprende el suministro que se contrata deberán ser de procedencia española, tanto por lo que se refiere a la hilatura del yute y elaboración de los demás elementos que se empleen, como en lo concerniente al tejido de la tela, y a este fin, o bien los proponentes manifestarán, cada uno a su proposición, el establecimiento o establecimientos españoles en que se han de proveer de los mencionados materiales y la fábrica en que se harán las sacas, o, en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, e igualmente con posterioridad a este acto, siempre que cambie de proveedores, debiendo concretarse en la escritura la fábrica española en que se construirán las 70.000 sacas mencionadas, en la cual tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección general de Comunicaciones, los de la Comisión protectora de la producción nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como el dueño o encargado de la fábrica y los proveedores, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

13. El contratista o un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato; el nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignarán en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente a la Dirección general de Comunicaciones, si la representación se confiere con posterioridad a la formalización de aquélla.

14. El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en caso de muerte o quiebra la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos o síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

15. El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados o materiales empleados en las sacas o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquiera otro relacionado con el material, aparatos o demás elementos que se empleen en la confección o forma parte de las 70.000 sacas objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo el contratista al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

16. El contratista contraerá, a riesgo y ventura, las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso, por ningún concepto, pre-

da reclamar indemnización, aumento e intereses del precio estipulado.

17. El excelentísimo señor Subsecretario encargado del despacho, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego de condiciones, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones vigentes.

18. Queda el contratista sometido a la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas.

19. El suministro de las 70.000 sacas habrá de efectuarse en los plazos que a continuación se detallan, los cuales no podrán ampliarse por ningún concepto, presentándose el contratista completamente terminadas en el almacén de Correos de la Dirección general de Comunicaciones, dispuestas en paquetes atados de diez sacas cada uno.

En el contrato se entregará las sacas contratadas en la siguiente proporción y plazos:

El día 10 de Junio del año actual, 15.000 sacas grandes y 10.000 medianas.

El día 27 de Junio del corriente año, 35.000 sacas grandes y 10.000 medianas.

El retraso del contratista en las entregas correspondientes a cada plazo dará lugar, a elección por el Estado, a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, o a la imposición de una indemnización de 10.000 pesetas por cada retraso, se refiera éste al total de las sacas que corresponda entregar o a parte de ellas.

Si estas indemnizaciones no se abonasen por el contratista dentro de los ochos días consecutivos siguientes a la fecha en que se le notificó el requerimiento de que efectúe su abono, se deducirán del importe de la fianza constituida en garantía o del de la cuenta.

Antes de hacer la entrega de cada partida comunicará por escrito al citado Centro directivo con tres días de anticipación, la hora, dentro de las de oficina, de las fechas señaladas en que se propone verificarlo.

El Ingeniero industrial de Correos procederá, a presencia del contratista o de su representante, si concurre, para lo cual se le invitará previamente, y de una Comisión compuesta de los señores Jefe de Explotación de Correos, Inspector general de Correos, Jefe de la Sección primera de Correos, Jefe del Negociado de Material de Transportes del mismo ramo y Jefe del almacén de Correos del Centro directivo, al reconocimiento, comprobación del peso y ensayos de resistencia, de conformidad con lo preceptuado en la condición 22 del presente pliego, extendiéndose en el momento de

oportuna certificación por duplicado en la que conste si todas y cada una de las sacas son admisibles por reunir todos los requisitos determinados en la condición 21 del pliego; concretando, en otro caso, el millar o millares de sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas; uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista para que si el millar o millares de sacas han sido aceptados la una como justificante a la cuenta, y proceda, en su caso, al reemplazo del millar o millares que hubieren sido rechazados, dentro de los quince días siguientes, sin gasto alguno para el Estado.

Si el millar o millares de sacas que presente el contratista para sustituir a las rechazadas resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva sustitución, considerándose excluidas del suministro y éste reducido al millar o millares aceptados por el Ingeniero industrial de Correos.

El millar o millares de sacas que hubieren sido declaradas inadmisibles por el Ingeniero industrial serán inutilizadas, a cuyo efecto el Jefe de Explotación, en nombre suyo y en el de la expresada Comisión, ordenará al Jefe del almacén que proceda inmediatamente a marcar por ambas caras con un sello que diga "Rechazada" cada uno del millar o millares de sacas declaradas inadmisibles. Las dimensiones del expresado sello y la tinta a emplear quedan a la libre voluntad de la Comisión.

La mencionada Comisión, con vista de las certificaciones que le entregue el citado Ingeniero industrial, levantará a su vez la correspondiente acta de recepción, a nombre del Estado, del millar o millares de sacas comprendidas en el suministro declaradas admisibles, de cuya acta suscribirá una copia literal el Jefe del almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Jefe de Explotación de Correos, entregando dicho documento al contratista para que éste lo acompañe como justificante a la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el almacén de Correos de las 70.000 sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia, y, por último, el pago del papel sellado para certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata serán costeados por el contratista.

La Administración no asume responsabilidad por el material de sacas que rechace el Ingeniero industrial de Correos.

El contratista retirará inmediatamente del almacén de Correos el millar o millares de sacas rechazadas, en la inteligencia de que, transcurrido un mes sin verificarlo, se considerarán como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista a toda indemnización.

20. Pago de la cuenta.—El importe del suministro de las 70.000 sacas, y, en caso de incumplimiento parcial, el importe del número de sacas admitidas, se satisfará al contratista con cargo a la Estación sexta, capítulo 24,

artículo 1.º, concepto 8.º del presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

Primero. Certificación expedida por el Ingeniero industrial de Correos declarando admisibles las sacas entregadas en el almacén de dicho ramo.

Segundo. Certificación suscrita por el Jefe del almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Jefe de Explotación de Correos, del acta levantada por la Comisión encargada de recibir, en nombre del Estado, el expresado material.

Tercero. Carta o cartas de pago relativas a las indemnizaciones expresadas en la cláusula 19; y

Cuarto. Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público por el dueño o representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional y que el contratista ha satisfecho su importe a los proveedores, así como los gastos de confección, garantizando que el Estado queda a cubierto de toda reclamación de tercero relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

En ningún caso ni por ningún concepto se permitirá subdividir en dos o más la cuenta.

El contratista queda sujeto al pago del importe del 1 por 100 sobre pagos al Estado, el 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos o que se establezcan por las leyes.

21. El total de las 50.000 sacas de tamaño grande objeto del suministro reunirán los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá un metro diez centímetros de longitud por sesenta y siete centímetros de ancho. Serán abieras por un extremo y llevarán en el fondo, de tela igual a la de la saca, un refuerzo que cubra dicho fondo hasta una altura de diez y ocho centímetros, fijándose el borde de este refuerzo a la saca con dos costuras hechas con hilo de cáñamo, distando, respectivamente, del borde de dicho refuerzo, cinco milímetros y quince milímetros. El mencionado borde del refuerzo llevará un dobladillo de dos centímetros, cogido por ambas costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de lo menos dos centímetros y medio, y el tejido se coserá con doble costura, recubriendo una cuerda de abacá de diez milímetros de diámetro, debiendo distar una costura de otra diez milímetros y cogiendo ambas el dobladillo interior en la misma forma que se describe al tratar del cosido del refuerzo. Tanto las costuras mencionadas como las que se mencionen deberán estar hechas con hilo de cáñamo de un cabo y llevando por lo menos tres puntadas por centímetro. Junto a la boca y en uno de sus costados llevará una anilla de 35 por 40 milímetros, redonda, con la base plana de 40 milímetros, de alambre de hierro galvanizado, de cinco milímetros de grueso y sujeta a la saca con una tira del mismo tejido, cuya forma, dimensiones

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación y morro del dique Norte del puerto del Musel, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 330.673 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 9 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 401.536,68 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 10 de Abril de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de prolongación y morro del dique Norte del puerto del Musel, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y

céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—860

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de fecha 10 de los corrientes, se anuncia subasta pública para contratar las obras de albañilería del Cuartel que ha de construirse en la península de La Magdalena (Santander), para alojamiento de la fuerza de la Guardia civil, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto del Ministerio expresado, D. Ricardo Macarrón Pindo, y las bases siguientes:

Bases con arreglo a las cuales se ha de contratar, mediante la subasta pública, la obra de albañilería del cuartel que ha de construirse en la península de La Magdalena (Santander), además de las condiciones señaladas en el pliego, correspondientes al proyecto formulado por el Arquitecto del Ministerio de la Gobernación, que no se opongan a estas bases.

1.ª La subasta se celebrará en la Dirección general de la Guardia civil a las doce de la mañana, y a los veinte días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y si fuese festivo, al inmediato posterior, por el tipo del presupuesto, importante 108.035,68 pesetas.

2.ª Podrán tomar parte en la subasta todos los nacionales y extranjeros que no se hallen privados de los derechos civiles ni incapacitados para la contratación de las obras públicas.

3.ª La subasta tendrá lugar por pliego cerrado, firmados y rubricados, que se entregarán hasta la hora de las doce del día anterior al de la subasta en la Sección de acuartelamiento en la Dirección general. Cada solicitante presentará dos sobres que deberán contener:

El primero.—a) Un resguardo de la Caja general de Depósitos, en que se acredite haber hecho la consignación del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en metálico o en efectos de la Deuda, con el exclusivo objeto de tomar parte en la subasta. b) La cédula personal del proponente. c) Poder notarial bastante, en caso de representación. d) Nota de las obras que hubiere realizado el mismo, como contratista, caso de que lo fuere. e) Recibo de la contribución industrial. f) Certificado de cumplirse el Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13 del mismo mes.)

El segundo.—La proposición.

4.ª Las proposiciones se presentarán redactadas estrictamente en la forma siguiente:

D. ... vecino de ..., enterado del anuncio, memoria, planos, presupuestos y condiciones para edificar las obras de albañilería para la construcción de un cuartel para la Guardia

sistema de cosido podrán apreciar en el modelo que se hallará de manifiesto para la subasta en el Negociado de Material de Transportes de la Dirección general de Comunicaciones. Las costuras laterales, que serán iguales, serán en un todo idénticas a las del modelo precitado.

La saca será de lona de yute resistente, debiendo poder soportar una carga de rotura de 80 kilogramos en anchura de la urdimbre y de 70 kilogramos en el de la trama, tomándose para estos ensayos una tira de cinco centímetros de ancho que deje un espacio libre de veinte centímetros entre las mordazas de la máquina. Estos ensayos se efectuarán al recibirse una de las entregas en que se dividirá el suministro.

El peso de la saca estará comprendido entre 900 y 950 gramos.

Cada saca llevará en una de sus caras un rótulo marcado con tinta negra indeleble con un sello no estarciado que diga en tres líneas horizontales "Correos de España". La primera y última palabra tendrán 59 centímetros de longitud, formadas con letras de palo de bastón, de ocho centímetros de altura, y la segunda palabra tendrá nueve centímetros de las anteriores y estará compuesta por letras de cinco centímetros de altura y del mismo tipo.

El total de las 20.000 sacas de tamaño mediano objeto del suministro reunirán los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá sesenta centímetros de longitud por ochenta centímetros de ancho, siendo el tejido de lona de yute igual a las del tamaño grande y cosido en la misma forma que en éstas, pero sin refuerzo. Llevará también una anilla de la forma indicada para las antedichas, de alambre de hierro galvanizado, de treinta por veinticinco milímetros. La cuerda de abacá tendrá siete milímetros de diámetro y el rótulo será igual al de las sacas anteriores, pero de veintiseis centímetros de longitud por veintidós centímetros de altura total, siendo el tamaño de las letras de cinco centímetros. Irá también marcado con tinta negra indeleble, con sello no estarciado.

El peso de esta saca estará comprendido entre 400 y 450 gramos.

22. Para hacer el reconocimiento de las 70.000 sacas mencionadas se elegirán por la Dirección general de Comunicaciones tres de cada millar, las cuales se ensayarán a la rotura en la forma dicha.

Si alguna de las tres no alcanzase el mínimo de resistencia señalado, dicho Centro directivo rechazará el millar entero si el tejido no cumple las condiciones de elaboración exigidas y demás características determinadas en la condición 21 del presente pliego.

De cada mil sacas se separarán 100, que se pesarán, hallándose el peso medio, que deberá ser el indicado, rechazándose el millar que no cumpla este requisito.

Madrid, 7 de Abril de 1924.—El Director general, P. A. Castañón.

Aprobado.—Madrid, 10 de Abril de 1924.—Martínez Anido.

S—855.

civil en la península de la Magdalena, en Santander, se compromete a la ejecución de las mismas por la cantidad de ... con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones.

(Acompañarán a esta proposición presupuesto, con el mismo número de partidas y de unidades en cada una de las clases de obra que figuran en el proyecto, pudiendo hacer la baja solamente en los precios unitarios, siendo el total de este presupuesto, con los emolumentos de la contrata y honorarios, el que debe figurar en la proposición. Uno y otro documento llevarán la fecha y firma del proponente.)

5.º Los documentos que integran este proyecto estarán de manifiesto en la Sección de acuartelamiento de la Dirección general de la Guardia civil, y en las oficinas de la Comandancia de Santander, todos los días laborables, de once a una de la mañana, hasta la víspera del día de la subasta. Los citados pliegos serán publicados en el *Boletín Oficial* del Instituto el día 16 del actual, y podrán consultarse en todos los puestos de la Guardia civil.

6.º Se abrirá la subasta en el local y a la hora designada, con la lectura de la Real orden, la del anuncio de la subasta y la del modelo de proposición. Hecho esto, se declarará por el Presidente abierta la licitación y se procederá al remate.

7.º Los pliegos se numerarán y se abrirán por el orden de numeración, antes de lo cual podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran, o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirán observaciones ni explicaciones que interrumpen el acto.

8.º Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario que asistirá al acto, serán desechados los que no se hallen conformes exactamente con el modelo fijado en la condición cuarta, los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, documentos exigidos para tomar parte, y los que excedan del tipo fijado para la subasta.

9.º Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará en el acto la postura o proposición en que resulte ser más ventajosa, y si al hacer esta declaración aparecen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a una nueva licitación verbal, abierta únicamente entre los autores de aquellas proposiciones, licitación que durará quince minutos. Pasado este tiempo, aperecerá el Presidente por tres veces que va a terminar el acto, y lo verificará así, haciendo la adjudicación provisional de la obra a favor del que hubiere hecho la puja más ventajosa, siendo la primera mejora, por lo menos, de 200 pesetas.

En el caso de que los autores de las proposiciones más bajas y empatadas no quisieran mejorarla durante la licitación verbal, se dará preferencia para la adjudicación de la obra que se remata al autor de la proposición que tenga el número más bajo de la presentación.

De todo lo actuado se extenderá acta formal autorizada por el Notario que intervenga en la subasta y se elevará al Gobierno para su resolución. Este se reserva el derecho de aprobar el remate, si así lo creyera oportuno.

10. Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos respectivos de los depósitos que hubieren presentado para tomar parte en la subasta y sus respectivas cédulas personales, reteniendo únicamente el resguardo del autor de la proposición declarada más ventajosa, hasta que recaiga la aprobación definitiva. Se retendrán también las proposiciones presentadas para unirías al expediente que ha de elevarse al Gobierno, juntamente con el acta que se cita en la condición anterior.

11. Si se aprobase el remate se lo comunicará oficialmente al autor de la proposición aprobada como más ventajosa, quien en el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que se le comunique, elevará el contrato a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos de la subasta, los de publicación de este anuncio y pliegos de condiciones, los del otorgamiento de la escritura y los de una copia simple y otra en papel sellado correspondientes de la misma, que deberá entregarse en las oficinas de la Sección de acuartelamiento.

12. Para el otorgamiento de la escritura de contrata consignará previamente como fianza, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, la cual consignación se hará en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha en que se haya comunicado al rematante quedar aceptada y aprobada su proposición. Esta fianza quedará en garantía y no se devolverá hasta después de hecha la recepción definitiva de las obras.

13. Si el rematante a cuyo favor se hubiere aprobado en definitiva el remate no se presentase a formalizar la escritura de contrato dentro del plazo de treinta días, o si dejase de consignar dentro del mismo plazo la fianza expresada en la condición anterior, perderá irremisiblemente la fianza que hubiere hecho para tomar parte en la subasta, la cual pasará a propiedad del Estado, quedando además sujeto a las responsabilidades que establece el artículo 51 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

14. El contratista dará por terminadas las obras en 30 de Junio de 1924.—Madrid, 1.º de Abril de 1924.—El Arquitecto del Ministerio de la Gobernación, Ricardo Macarrón Pindo.

Madrid, 12 de Abril de 1924.—El Director general de la Guardia civil, P. O., El General Secretario, Mariano de las Peñas. S—861

CUERPO DE SEGURIDAD DE MADRID

El día 5 de Mayo próximo, a las diez, se venderán en pública subasta 11 caballos de desecho, procedentes del escuadrón de este Cuerpo, en el

local que ocupa el mismo, Carretera de Carabanchel, núm. 3.

Madrid, 15 de Abril de 1924.—El Coronel, Vicente J. Figol.

S—862

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

Pinos maderables.—Jumilla.

El día 17 de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura del Distrito forestal de Murcia, bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Jumilla, bajo la presidencia del señor Alcalde, la primera subasta para la enajenación de 1.759 pinos, marcados en el monte de la pertenencia de dicho pueblo, núm. 95 del Catálogo, y de los cuales 999 corresponden al sitio denominado "Umbría de los Cuervos y de la Yedra", delimitado por los linderos siguientes: Norte, Labor de Pisana; Este, Labores de la Yedra; Sur, divisoria de los Cuervos, y Oeste, camino de la Umbría; teniendo una extensión este cuartel de 200 hectáreas; y 770 pinos al cuartel de 60 hectáreas de extensión denominado "Umbría de Carboneras", y delimitado por los linderos siguientes: Norte, Camino de la Cueva de Cachorro y Barranco de Carboneras; Este, Umbría de Carboneras; Sur, Labores de la Yedra; y Oeste, Labores de la Yedra; cuyos pinos en rollo y con corteza arrojan aproximadamente 590 metros cúbicos de madera y 1.600 estereos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de 13.500 pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos será el de once meses, contados desde la expedición de la licencia, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias, publicado en este *Boletín Oficial* del día 5 de Septiembre de 1921.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de 524 pesetas 50 céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de "señalamiento, marqueo y cubicación de árboles y leñas", "entrega", "Contada en blanco" y "reconocimiento final", de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Murcia, 15 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe, Eustaquio de los Reyes. S—863

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE LA ALHUNIA

D. Antonio Pérez Perruca. Recaudador auxiliar de contribuciones del

pueblo de La Almunia de Doña Godina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al tercero y cuarto trimestres de 1909 a 1914 y 1919-20 a 1922-23, ambos inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores que a continuación se expresan:

A D. Ignacio Longares Díez, una casa y corral, sita en la calle de Cabañas, número 16, de cabida 54 metros la casa y 120 el corral; lindante, por la derecha, con Francisco López; por izquierda, con Fernando Hernández, y por espalda, con corral de la misma casa.

Y como quiera que el referido deudor no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se lo notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En La Almunia, 28 de Febrero de 1924.—El Recaudador, Antonio Pérez.
P—762

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 79.941, de pesetas 62.000 nominales en Deuda perpetua 4 por 100 interior, constituido en 28 de Mayo de 1922 a favor de doña Francisca Benimeli Rodríguez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *El Sol*, de Madrid, y *La Vanguardia*, de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Valencia, 8 de Agosto de 1923.—El Secretario, José Alfaro.

X—1179

BANCO HISPANO AMERICANO

Habiéndose extraviado el resguardo de este Banco número 1.286, expedido con fecha 22 de Diciembre de 1917 a favor de doña Dolores Mendieta Maritorea, referente al depó-

sito constituido de un baúl conteniendo objetos de plata valorados en 2.000 pesetas, se anuncia por primera vez en cumplimiento de lo que dispone el artículo 71 de nuestros Estatutos.

Madrid, 17 de Abril de 1924.—El Secretario general, Ramón A. Valdés.
X—1180

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

RECTIFICACIÓN

Obligaciones Andaluzas, 3 por 100 primera serie.

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número 107, del 16 del actual, referente al pago de los cupones de dicha serie, vencimiento de 1.º de Mayo próximo, se indica por error de imprenta, lo siguiente:

En Francia:

En París, en la Banque etc... con deducción de los impuestos españoles y francos, en lugar de franceses.

En España:

1.º A razón de francos 7,50, en lugar de pesetas 7,50.

2.º A razón de francos etc... para las obligaciones no garantizadas en España, en lugar de no nacionalizadas en España.

Madrid, 17 de Abril de 1924.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.
X—

BANCO HERRERO

OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 6.768, expedido por este Banco el 26 de Junio de 1922 a nombre de D. Francisco Arnaldo Fernández y doña María Pardo Vega, indistintamente, representativo el expresado resguardo de pesetas nominales 25.000, en un título de la Deuda interior al 4 por 100, serie E, número 32.378, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos Sociales; advirtiéndose que, de no presentarse reclamación justificada se expedirá un nuevo resguardo a nombre de los expresados titulares, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 11 de Abril de 1924.—El Consejero-Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.

X—1181

SOCIEDAD ANONIMA "MADRID-PARIS"

De acuerdo con lo prevenido en los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria destinada al examen y aprobación de cuentas, para el día 9 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Avenida de Pi y Margall, número 6.

El depósito de acciones para concurrir a la Junta deberá hacerse con diez días de anticipación en el Ban-

co Español de Crédito o en el domicilio social.

Madrid, 16 de Abril de 1924.—El Consejero Delegado, J. Gomme.
X—1172

CONSTRUCTORA CALPENSE (S. A.)

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos por los que se rige esta Compañía, el próximo día 21 del corriente, a las doce de su mañana, se convoca a Junta general ordinaria en el edificio social, en la Avenida de Pi y Margall, número 7.

El Presidente del Consejo de Administración, Nicolás María de Urgoiti.
X—1177

COMPANIA INTERNACIONAL DE MADERAS (S. A.)

BADAJOS

De conformidad con los Estatutos de esta Sociedad se convoca por el presente a Junta general ordinaria de los Sres. Accionistas, en el domicilio de su Fábrica, en esta ciudad, a las once del día 4 del próximo mes de Mayo.

Badajoz a 13 de Abril de 1924.—El Administrador Delegado, Pedro Chastel.
X—1168

THE NIRVANA SILVER AND LEAD MINES LIMITED

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con la prescripción del artículo 48, tabla A de 1908, que regula el desenvolvimiento de las Compañías en Inglaterra y con el artículo 15 de los Estatutos porque se rige la Sociedad "The Nirvana Silver and Lead Mines Limited", se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad a una Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse en Madrid, el día 30 del mes corriente, a las diez y siete horas.

Los asuntos a tratar en dicha Junta y que constituirán el orden del día serán los siguientes:

a) Confirmar el nombramiento de Administradores hecho con arreglo al artículo 49 de la indicada tabla.

b) Adopción, con toda urgencia, de las medidas necesarias para proteger y defender los intereses de los Accionistas de la expresada Compañía en relación con medidas adoptadas por el Registro oficial de Compañías de Londres.

c) Acordar acerca de la liquidación amigable de la Compañía precitada nombrando en su caso liquidadores para cumplir dicha finalidad.

d) Reconstitución, transformación o cualquier modalidad de las conocidas en derecho en relación con la Compañía repetida en la forma que se estime más conveniente al interés de los Accionistas.

e) Y los demás asuntos que por relación, concordancia, derivación o por armónica intimidad con los anteriormente indicados, estime la

Junta preciso resolver sobre ellos para dar fuerza y eficacia a los fines primordiales de esta convocatoria. Los Accionistas podrán concurrir

personalmente a la Junta acreditando su carácter de tales o hacerse presentar mediante la debida apoderación.

Madrid, 1.º de Abril de 1924.—El Marqués de la Vega de Retortillo.—V. Brugada.—Vicente Ayala.

X—1170

ELECTRO HARINERA ASIDONENSE (S. A.)

MEDINA SIDONIA

Balance general en 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
I.—Caja: Efectivo en ella.....	10.150,31
II.—Créditos: A cobrar a corto plazo.....	28.692,60
III.—Inmuebles: Terrenos y edificio de la fábrica.....	163.039,65
Líneas de Alta y Baja y Cables.....	341.032,82
Maquinaria de la fábrica.....	319.563,81
	823.636,28
IV.—Mobiliario: El existente en fábrica y centro.....	3.642,62
V.—Diversas cuentas: Saldos a nuestro favor.....	221.958,82
VI.—Material eléctrico.—El existente.....	2.152,45
VII.—Fábrica: Existencias almacén y sacos.....	14.548,52
VIII.—Semovientes: Un caballo.....	350,00
	1.105.131,60
IX.—Valores nominales: Títulos emitidos..	594.000,00
	1.699.131,60
X.—Otros valores nominales: Trigos a cambiar por harinas. Kilogramos.	291.808,700
	1.699.131,60
PASIVO	
I.—Capital: Según nuestra escritura social.....	600.000,00

	Pesetas.
II.—Acreedores: A corto plazo.....	78.431,41
III.—Efectos a pagar: A largo plazo.....	385.807,80
	1.064.239,21
IV.—Valores nominales: Acciones liberadas.	594.000,00
	1.658.239,21
TOTAL PASIVO.....	
V.—Fondo de reserva: Saldo..	2.051,45
VI.—Pérdidas y ganancias: Beneficios líquidos.....	38.840,94
	40.892,39
IGUAL.....	1.699.131,60
VII.—Otros valores nominales: Acreedores por trigos a maquilar. Kilogramos.	291.808,700
DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS	
Beneficios líquidos no repartidos en 1922....	6.154,36
Idem id. obtenidos en 1923.....	32.686,58
	38.840,94
25 por 100 para el Fondo de reserva.....	8.171,64
Remanente.....	30.669,30
	38.840,94
IGUAL.....	38.840,94

Medina Sidonia, 31 de Diciembre de 1923.—El Viceinterventor, F. Carrasco.—Por el Director Gerente, Manuel Benítez.—V.º B.º: El Presidente del Consejo, Andrés González.
X—1167